

Comité de Transparencia del Centro de Investigación en Materiales

Avanzados, S.C. (CIMAV)

Quinta Sesión Ordinaria 2020 - 17 de Septiembre de 2020

Acta No. CT-Sesión-50-20

Acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), celebrada el 17 de septiembre a las 16:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General del CIMAV, ubicada en la calle Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih. y de manera virtual por BlueJeans Network, con la asistencia de la Mtra. Eva Acevedo Villafuerte, (Presidenta del Comité); la Mtra. Olvia Keren Castorena Jaramillo (Vocal del OIC), el Mtro. Marcos López Carrasco (Vocal), la Lic. Cristina Gálvez Huerta (Invitada) y el Lic. Francisco Salinas Rodríguez (Invitado).

La Quinta Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia celebrada el 17 de septiembre de 2020, se llevó a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Presentación y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Cumplimiento de acuerdos.
4. Ratificación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2020.
5. Solicitud de Acceso a la Información 1108800000920.
6. Asuntos Generales.

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.

En primer término, la Mtra. Eva Acevedo Villafuerte, Presidenta del Comité, inició con la presentación de la sesión del Comité, verificó la lista de asistencia y declaró el quórum legal procediendo con la presentación de los puntos del Orden del Día.

2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.
Tel: (614) 439 1100 www.cimav.edu.mx



La Mtra. Acevedo Villafuerte sometió a consideración de sus integrantes la aprobación del orden del día.

3. Cumplimiento de acuerdos.

El Comité dio por visto que en las subsecuentes sesiones donde se presenten los FIC's se anexe la base de referencia que contiene el detalle de las solicitudes de información recibidas durante el periodo que se trate.

4. Ratificación del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2020.

La Mtra. Acevedo Villafuerte informó que dicha acta ya había sido autorizada y firmada por los miembros del Comité.

5. Solicitud de Acceso a la Información 1108800000920.

La Mtra. Acevedo Villafuerte presento la solicitud de acceso a la información 1108800000920 con la que el requirente solicita "se proporcioné el expediente COMPLETO del M.I. Saúl Irán Armendáriz Ramírez desde que ingreso al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C."; sobre el particular se realizaron los siguientes comentarios:

➤ En la propuesta de resolución la Mtra. Eva Acevedo Villafuerte señala que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de información relativa al procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, fracción II, 103, 106, fracción I, 113, fracción XI, 114, y 137 de la LGTAIP, los artículos 65, fracción II, 98, fracción I, 102, 110, fracción XI, 111, y 140 de la LFTAIP, y el lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas, publicados en el D.O.F el 15 de abril de 2016 y reformados el 29 de julio de 2016 en el D.O.F.

En este sentido se propone clasificar el expediente COMPLETO del M.I. Saúl Irám Armendáriz Ramírez como información de carácter reservada, por un término de cinco (5) años o hasta en tanto cause ESTADO el juicio de amparo con número de Expediente 2263/2019-I-2, radicado en el juzgado Primero de Distrito con residencia

en la ciudad de Chihuahua. En efecto, el referido juicio de amparo, se presentó por el Sr. Saúl Iram Armendáriz Ramírez en contra la resolución que confirma su baja del programa de doctorado en Ciencia y Tecnología Ambiental y su falta de notificación. A su vez se cuenta con un segundo proceso presentado ante la CNDH por el Sr. Saúl Iram Armendáriz Ramírez por presuntas violaciones a sus derechos, a la cual se le asignó el número de expediente CNDH/5/2020/2977/Q, ambos procedimientos se encuentran en trámite.

➤ La Mtra. Olvia Castorena Jaramillo puntualizó lo siguiente:

- Da lectura al numeral Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, vigentes que a la letra dice:

"Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada. "*

- o Los lineamientos aludidos marcan 2 elementos para excepciones: a) Que acrediten que algo está en proceso, es decir, no se refiere a la información generada antes del proceso juicio de amparo, sino durante el proceso y que se acredite la existencia del juicio de amparo, pero este OIC no tuvo acceso a esa información del juicio de amparo al que refieren se tiene y b) la información solicitada se refiere a la actuación de la diligencia del propio proceso administrativo y dado que tampoco el OIC tuvo acceso a la solicitud de información, entiende que la información solicitada es sobre el expediente académico o personal y no sobre la información del juicio, dado que son procesos diferentes; uno es el proceso académico y otro es el proceso de atención del juicio amparo.
 - o Refiere únicamente al juicio de amparo, porque la CNDH, emite más bien recomendaciones, no tanto resoluciones o sanciones vinculantes.
 - o Es importante que, si tienen dudas de que es lo que se está solicitando, si realmente están en aras de la transparencia, pregunten a través de la herramienta del INAI, mayor claridad sobre qué es lo que requiere el solicitante
 - o Por otra parte, la Titular del OIC señala que no cumple el documento adjunto a la carpeta de trabajo, con el 100% de lo señalado en el Art.104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en materia de la prueba de daño, ni con el numeral Trigésimo de los Lineamientos señalados en materia de clasificación de la información como reservada, por lo cual no emitirá su voto a favor de la reserva.
- La Lic. Cristina Gálvez precisó que se clasifica de acuerdo a los plazos máximos que señala la Ley en el entendido de que los procedimientos jurídicos señalados probablemente serán resueltos y causarán estado antes de los 5 años.
- La Mtra. Acevedo Villafuerte indicó respecto al señalamiento de la Titular del OIC en el sentido de que no cuenta con el expediente del juicio de amparo, por lo que manifiesta no tener inconveniente en proporcionárselo. Asimismo, confirmó que la solicitud del ciudadano está en el sentido de entregar el expediente completo de Saúl Irán Armendáriz Ramírez, confirmando que solo hay un solo expediente, ya que el OIC menciona que el dueño del primer expediente es el área académica y el representante legal es el dueño del otro expediente, indicando que lo que se está requiriendo es el expediente académico.
- La Lic. Cristina Gálvez señaló que el juicio de Amparo es en contra del Comité de Estudios de Posgrado y que por consiguiente cualquier documento que se genere

dentro del procedimiento se archiva dentro en el expediente original, ya que el área administrativa es solamente de apoyo.

- El Mtro. Marcos López señaló que para fines archivísticos solo se trata de un solo asunto y el nombre del asunto es el nombre del estudiante, por lo que reitera que es un solo expediente, y que en todo momento se debe proteger la vulnerabilidad de los datos del estudiante.
- La Mtra. Acevedo indicó que toda la información de los estudiantes está en el área Académica, ya que el asunto en comento es puramente académico y el área administrativa no cuenta con la información de los estudiantes ni existe expediente alguno que contenga información sobre los estudiantes.
- La Mtra. Castorena leyó lo señalado en el numeral Trigésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, confirmando que el OIC no avala la clasificación del expediente como reservado.
- En uso de voz la Lic. Cristina Gálvez de nueva cuenta da lectura al numeral Trigésimo, específicamente los elementos necesarios para que proceda la clasificación, señalando que en el caso que nos ocupa, se encuentran dichos elementos presentes ya que existe un juicio de Amparo promovido por el Sr. Armendáriz, ex alumno del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. y todas las constancias que se tienen de dicho procedimiento son parte del expediente solicitado e incluso el expediente Académico en su totalidad es parte de los Anexos que se exhibieron en los procesos que se comentan y entregar el expediente de alguna manera vulnera el debido proceso hasta en tanto no se llegue a su conclusión.
- La Mtra. Acevedo señaló que el CIMAV siempre ha estado en PRO del criterio de máxima publicidad entregando en todo momento la información que se nos requiere, siempre y cuando no se transgreda la protección de datos personales, dado que en este caso no se tiene la certeza de la identidad del requirente, por lo que forzosamente se tiene que dar prioridad a la protección de los datos personales que contiene el expediente.
- El Lic. Francisco Salinas comentó que de hecho el CIMAV no tiene expedientes clasificados como reservados guiándose con el criterio de máxima publicidad señalado en la Ley, siendo publica toda su información.

Una vez terminados las exposiciones, el Comité sometió a votación la autorización de la reserva del expediente en el marco de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, aprobándose por mayoría de votos, y quedando asentado que el OIC no concordó con la aprobación.

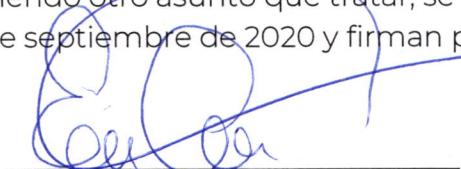
6. Asuntos Generales

Nada que manifestar.

La Mtra. Acevedo Villafuerte, en su calidad de Presidenta del Comité, dio lectura a los acuerdos adoptados:

Acuerdo	Actividad
CT-1O/20	Se declaró el quórum legal.
CT-2O/20	Se aprobó el orden del día.
CT-3O/20	Se ratificó el acta de la cuarta sesión ordinaria de 2020.
CT-4O/20	Se aprobó por mayoría de votos la clasificación del expediente <u>COMPLETO</u> como Reservado, en los términos que marca la Ley en la materia.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las 16:45 horas, del día 17 de septiembre de 2020 y firman para dar constancia:

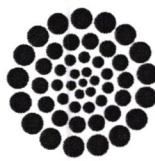


Mtra. Eva Acevedo Villafuerte
Presidenta del Comité

Mtra. Olvia Keren Castorena Jaramillo
Vocal

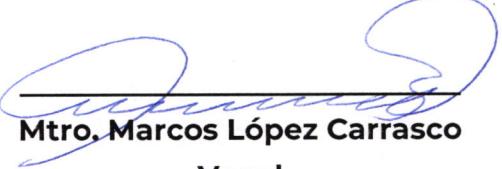


2020
LEONOR VICARIO
RENOMBRADA MADRE DE LA PATRIA



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología




Mtro. Marcos López Carrasco

Vocal


Lic. Cristina Gálvez Huerta

Invitada


Lic. Francisco Salinas Rodríguez

Se firma la Minuta de la 5ta Sesión Ordinaria en 2 tantos originales, uno para la Entidad y otro para el Órgano Interno de Control.

Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31136, Chihuahua, Chih., México.
Tel: (614) 439 1100 www.cimav.edu.mx



2020
LEONOR VICARIO
DIPUTADA LOCAL DE LA PRI